



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLVII

Viernes, 21 de diciembre de 1990

Núm. 292

SUMARIO

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón	Página
Notificando pliego de cargos e imponiendo sanción de multa	4937

SECCION TERCERA

Excmo. Diputación de Zaragoza	
Aprobando expediente de concertación de crédito con el Banco de Crédito Local de España	4938

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Aprobando con carácter definitivo estudio de detalle en calle Sauce, del barrio Oliver	4938
Anuncios de la Agencia Ejecutiva notificando embargo de bienes inmuebles	4938

Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza

Corrección de error	4938
---------------------------	------

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Requiriendo a deudores en paradero desconocido	4939
--	------

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Recursos contencioso-administrativos	4939-4940
--	-----------

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	4940
Juzgados de Instrucción	4940
Juzgados de lo Social	4941-4944

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 82.374

Con fecha 16 de agosto de 1990 la Delegación del Gobierno en Aragón efectuó pliego de cargos dirigido a Javier Arasco Bernardos, con domicilio en barrio Lacorvilla, de la localidad de Luna (Zaragoza), en el que literalmente se decía:

«Con fecha 30 de julio de 1990 se ha recibido en esta Delegación del Gobierno denuncia formulada contra usted por la 421.ª Comandancia de la Guardia Civil en la que se recogen los hechos por los que se formula el siguiente pliego de cargos:

Que usted no pasó durante el mes de abril la revista trienal reglamentaria correspondiente al arma de su propiedad, escopeta marca "Pioneer", número de fabricación 115.860, como es preceptivo.

Como quiera que ello pudiera constituir infracción a lo dispuesto en el artículo 85 del vigente Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio ("Boletín Oficial del Estado" número 230, de 25 de enero de 1981), se le participa cuante antecede para que, de conformidad con lo establecido en la disposición final primera tres de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, pueda efectuar ante este Centro cuantas manifestaciones considere oportuno en defensa de su derecho, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba esta notificación.»

Habiendo resultado imposible su notificación en el domicilio anteriormente indicado se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 1990. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 79.734

Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a José Martínez Jaime, con domicilio en calle Margarita Xirgu, 2-4, segundo C, de esta capital, y

Resultando que de las diligencias obrantes en el expediente aparece que el día 25 del pasado mes de julio, a las 19.00 horas, en el control efectuado en el Servicio de Traumatología de la Seguridad Social le fue ocupada al expedientado una navaja de 11 centímetros de hoja, con cachas de color verde y negro;

Resultando que de dichos hechos se dio traslado al expedientado, mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 258, de 9 de noviembre de 1990.

Vistos el Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Armas ("Boletín Oficial del Estado" número 230, de 25 de septiembre de 1981); Real Decreto 1.894 de 1983, de 1 de junio, que modifica el artículo 147 del Reglamento de Armas ("Boletín Oficial del Estado" número 164, de 11 de julio de 1983); disposición final primera tres de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" número 225, de 19 de septiembre de 1988); resolución de 28 de junio de 1989, por la que se delegan competencias en el secretario general de la Delegación del Gobierno en Aragón (*Boletín Oficial de la Provincia* número 150, de 1 de julio de 1989), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que el artículo 98 del vigente Reglamento de Armas dispone que usar y portar armas blancas, autorizadas para su tenencia, fuera del domicilio o lugar de trabajo o de las correspondientes actividades deportivas, está prohibido, especialmente aquellas armas que tengan hoja puntiaguda, debiendo en general estimar ilícito el hecho de llevarlas o usarlas en lugares de concentración, recreo o esparcimiento;

Considerando que el artículo 141 del citado Reglamento otorga a la autoridad gubernativa la potestad sancionadora de los actos contrarios a dicha disposición legal, dentro de las cuantías establecidas en el artículo 147 del mencionado Reglamento y su modificación posterior y, en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre,

He resuelto imponer a José Martínez Jaime una sanción de 5.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado, en el plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente escrito, salvo que, en uso de su derecho, interponga recurso de alzada ante el Excmo. señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido, se procederá a su exacción en vía ejecutiva incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1990. — El delegado del Gobierno, P. D.: El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

SECCION TERCERA

Excmo. Diputación de Zaragoza Núm. 83.037

La Corporación Provincial, en sesión de Pleno de fecha 30 de noviembre de 1990, acordó aprobar, por unanimidad, un expediente de concertación de crédito con el Banco de Crédito Local de España, por un importe de 489.143.369 pesetas.

Las condiciones del crédito a concertar son:

Modalidad: Crédito.

Importe: 489.143.369 pesetas.

Plazo: Doce años (dos de carencia, más diez de amortización).

Interés: 14,75 %.

Comisión de apertura: 0,30 %.

De conformidad con lo previsto en los artículos 20 y 22 del Real Decreto 500 de 1990, sobre presupuestos de las entidades locales, se hace público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias al Pleno.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1990. — El presidente, José Marco Berges.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 82.030

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 31 de mayo de 1990, acordó aprobar inicialmente estudio de detalle en calle Sauce, del barrio de Santa Isabel, promovido por Giuseppe Messina, en representación de Itespa, S. A.

Habiendo transcurrido el período de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones ni sugerencia alguna, queda el citado estudio de detalle aprobado con carácter definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1990. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S.E.: El secretario general.

AGENCIA EJECUTIVA

Notificación de embargo de bienes inmuebles Núm. 82.052

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 17.781 de 1989, que se sigue contra Manuel Burgo Fernández, se procedió con fecha 21 de diciembre de 1989 a la práctica de la siguiente

Diligencia. — Tramitándose en esta Agencia Ejecutiva de mi cargo expediente administrativo de apremio contra Manuel Burgo Fernández, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en este municipio, declaro embargados los inmuebles de su propiedad que a continuación se describen:

Urbana número 32, AV-23-E-D. — Vivienda de la casa número 23 de la calle Andrés Vicente, en la planta entresuelo y mano derecha, que tiene una superficie de 45,51 metros cuadrados. Cuota de condominio en el conjunto de edificios, 2 %. Subcuota dentro del edificio, 10 %. Forma parte de una urbana en esta ciudad, compuesta por un bloque de viviendas que

contiene cinco casas, una con entrada por la calle Eloy Martínez, 21; tres casas con entrada por la calle Andrés Vicente, 19-21-23, y otra con entrada por la calle Escultor Palao, 26 no oficial. Linda: frente, patio; espalda, calle de su situación; derecha, calle Escultor Palao; izquierda, casa 21 de calle Andrés Vicente. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 10, al tomo 2.141, folio 25, finca 45.656.

Y ante la imposibilidad de notificar dicha diligencia al deudor, se procede a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación al interesado y, en su caso, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar perito que intervenga en la tasación, habiéndose despachado mandamiento al Registro de la Propiedad para que se efectúe la anotación del embargo a favor del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

De conformidad con el artículo 132 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente para que en el término de tres días aporte al mismo los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia de que de otra forma serán suplidos por certificación del Registro de la Propiedad.

Contra este acto puede interponerse recurso ante la Tesorería municipal de este Excmo. Ayuntamiento, dentro de los ocho días siguientes a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 7 de diciembre de 1990. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

Notificación de embargo de bienes inmuebles Núm. 82.053

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 17.548 de 1989, que se sigue contra María-Josefa Abellán Buendía, se procedió con fecha 4 de diciembre de 1989 a la práctica de la siguiente

Diligencia. — Tramitándose en esta Agencia Ejecutiva de mi cargo expediente administrativo de apremio contra María-Josefa Abellán Buendía, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en este municipio, declaro embargados los inmuebles de su propiedad que a continuación se describen:

Urbana número 16. — Piso tercero, letra B, en la tercera planta alzada. Es del tipo H y ocupa una superficie útil de unos 77,64 metros cuadrados y construida de unos 98,38 metros cuadrados. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del inmueble de 1,820 %. Forma parte de un edificio en esta ciudad, señalado con el número 24 bis de la calle Requeté Navarro, hoy calle Rioja. Linda: izquierda entrando, piso letra A; derecha, calle Julián Ribera; fondo, chaflán que forman las calles Julián Ribera y Requeté Navarro; frente, rellano, hueco de ascensores y piso letra C. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 11, al tomo 2.041, folio 145, finca 20.815-N.

Y ante la imposibilidad de notificar dicha diligencia al deudor, se procede a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación al interesado y, en su caso, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar perito que intervenga en la tasación, habiéndose despachado mandamiento al Registro de la Propiedad para que se efectúe la anotación del embargo a favor del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

De conformidad con el artículo 132 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente para que en el término de tres días aporte al mismo los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia de que de otra forma serán suplidos por certificación del Registro de la Propiedad.

Contra este acto puede interponerse recurso ante la Tesorería municipal de este Excmo. Ayuntamiento, dentro de los ocho días siguientes a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 7 de diciembre de 1990. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza

Corrección de error Núm. 81.996

Advertido error en la publicación del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza de fecha 30 de octubre de 1990, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 271, de fecha 24 de noviembre de 1990, se formula la oportuna rectificación:

En el primer párrafo dice: "... en paraje "El Pueyo", instado por Clarianacal, S. A."

Debe decir: "... en paraje "El Pueyo", instado por Clarianacal, S. A., en el municipio de Belchite."

Zaragoza, 30 de noviembre de 1990. — El secretario de la Comisión, Javier Sangil Casadevall.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Núm. 76.087

REQUERIMIENTOS

En esta Tesorería Territorial se siguen expedientes de reclamación contra diversas EMPRESAS deudoras de cuotas de la Seguridad Social, a las que habiéndoles requerido el pago, han sido devueltos por el Servicio de Correos los oportunos Certificados expedidos, por ignorado paradero.

En consecuencia, se ha acordado requerir a las mismas mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndoles que si en el plazo de 15 DIAS a contar de tal publicación no se abonan estas cantidades, o se justifica documentalmente la improcedencia de la reclamación, se expedirá la correspondiente Certificación de Descubierto, según establece el Artículo undécimo, uno, de la Ley 40/1980, de 5 de Julio.

Los deudores a que se hace referencia son:

Table with columns: DEUDORES, PERIODO, IMPORTE. Lists various companies and their debt details.

DEUDORES

PERIODO

IMPORTE

Table with columns: DEUDORES, PERIODO, IMPORTE. Lists various companies and their debt details.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1.990. EL TESORERO TERRITORIAL.

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 77.384

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 1.555 de 1990, interpuesto por el procurador señor Ponce, en nombre y representación de Alcampo, S. A., contra la Diputación General de Aragón y acuerdo de 3 de septiembre de 1990 del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la misma, desestimatorio del recurso de alzada interpuesto contra resolución de 19 de abril de 1989 del jefe de la División de Comercio, Consumo y Turismo de dicha Diputación, que sancionaba a la recurrente con multa de 50.000 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 19 de noviembre de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 77.394

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 1.541 de 1990, interpuesto por Lucio Gil Calonge, José Hernández Sicilia, Antonio Vidal Pérez y Miguel Pascual Marco, contra la Diputación General de Aragón, por acuerdo de 27 de diciembre de 1988 publicado por Orden de 24 de febrero de 1989 ("Boletín Oficial de Aragón" de 31 de marzo de 1989) aprobando valoración de puestos de trabajo de funcionarios; contra acuerdo de 11 de septiembre de 1990 desestimando recurso de reposición: contra acuerdo de 8 de mayo de 1990 publicado por Orden de 17 de mayo de 1990 ("Boletín Oficial de Aragón" de 20 de junio de 1990) aprobando relación de puestos de trabajo de funcionarios, y contra acuerdo de 16 de mayo de 1990 desestimando recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 16 de noviembre de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 77.390

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 1.556 de 1990, interpuesto por Telefónica de España, S. A., contra acuerdo de 11 de septiembre de 1990 del director general de Trabajo, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la de 24 de abril de 1989 del director provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza, que imponía a la recurrente la multa de 200.000 pesetas, según propuesta de la Inspección Provincial de Trabajo, en acta número 304-89, ya satisfecha.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 16 de noviembre de 1990. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 80.269

En virtud de lo dispuesto por el señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, en los autos de juicio de menor cuantía número 401 de 1990-B, promovidos a instancia de la entidad Leasing Banzano, S. A., contra Inmobiliaria Euroolímpica, S. A., se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 21 de noviembre de 1990. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Pedro A. Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos a instancia de Leasing Banzano, S. A., y, en su representación, la procuradora de los Tribunales doña Begoña-Regina Uriarte González y, en su defensa, el letrado señor Sancho Arroyo, contra Inmobiliaria Euroolímpica, S. A., hallándose en rebeldía en este procedimiento que versa sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la representación de Leasing Banzano, S. A. (LISBANZANO), contra Inmobiliaria Euroolímpica, S. A., debo declarar, como declaro, el incumplimiento del contrato de arrendamiento financiero celebrado entre las partes litigantes y por resuelto el mismo, condenando a la demandada a entregar a la actora el objeto del contrato, el automóvil marca "Mercedes Benz", modelo 190-D, matrícula B-9067-IN, e imponiendo a la parte demandada la obligación de satisfacer las costas causadas en la tramitación del procedimiento.

Y por la rebeldía de la demandada, dése cumplimiento a lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que la representación de la actora inste la notificación personal de esta sentencia dentro de los tres días siguientes a su publicación.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos de que dimana, lo pronuncio, mando y firmo. — Pedro A. Pérez García.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación a la demandada Inmobiliaria Euroolímpica, S. A., en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a treinta de noviembre de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación

Núm. 79.882

En autos de juicio ejecutivo núm. 552 de 1988-C, que se tramita en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Francisco Doblaz Jurado y María del Valle Gálvez Luna, el señor juez ha dispuesto, con suspensión de la aprobación de remate, hacer saber a los demandados referidos que en la venta en pública y tercera subasta, celebrada en los mismos sin sujeción a tipo, ha sido ofrecida la suma de 1.000 pesetas por el bien que más adelante se indica, a fin de que en el término de nueve días, siguientes al recibo de la presente cédula, pueda pagar a la parte acreedora, librando el mismo, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (20 % del tipo de tasación), o abonar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate,

obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca.

Bienes subastados:

Un coche marca "Mini Morris 850", matrícula Z-5134-A. Tasado en 60.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación, a los fines y término acordados, expido la presente cédula en Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa. — El secretario.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 8

Núm. 79.162

Don José-Luis Rodrigo Gálvez, magistrado, juez titular del Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 316 de 1989, a instancia de Izuzquiza Arana, S. A., representada por la procuradora señora Bosch Iribarren, siendo demandados Jesús Longares Valero, Instalaciones Industriales Longares, S. L., y Joaquín Lerín Espés, con domicilio en Teniente General Gutiérrez Mellado, finca 45, undécimo B, los dos primeros, y calle Benavente, núms. 1, 3 y 5, el tercero, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los bienes se encuentran en poder del demandado Joaquín Lerín Espés, cuyo domicilio es el antes indicado.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 21 de enero de 1991; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 21 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 22 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un taladro de columna, con mesa regulable. Tasado en 70.000 pesetas.

Una hormigonera eléctrica, de 300 litros de capacidad. Tasada en 60.000 pesetas.

Una furgoneta marca "Nissan", modelo "Vanette", con placa de matrícula Z-0649-Y. Tasada en 500.000 pesetas.

Total de la tasación, 630.000 pesetas.

Lo que se pone en público y general conocimiento de todo aquel que desee tomar parte en la subasta anunciada.

Dado en Zaragoza a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa. El juez, José-Luis Rodrigo. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 79.165

Don José-Luis Rodrigo Gálvez, magistrado, juez titular del Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 347 de 1989, a instancia de Comunidad de propietarios de calle Tarragona, núm. 29, de Zaragoza, representada por el procurador señor Pastor Eixarch, siendo demandada Margarita Martín Muniesa, con domicilio en calle Costa, 9, tercero izquierda, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª La subasta se celebra a instancia de la acreedora sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, por lo que se observará lo prevenido en la regla quinta del artículo 42 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 21 de enero de 1991; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 21 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los

avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 22 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Piso ático en la quinta planta alzada del número 29 de la calle Tarragona, de esta ciudad, que tiene una superficie construida de unos 48,23 metros cuadrados. Linda: por la izquierda entrando y por la derecha, con descubierto del propio inmueble; por el fondo, con finca de Francisco Solán, y por el frente, con rellano, hueco de escalera, patio de luces central anterior y descubierto del propio inmueble. Le corresponde una cuota de 3,43 %. Tasada en 3.038.490 pesetas.

Lo que se pone en público y general conocimiento de todo aquel que desee tomar parte en la subasta anunciada.

Dado en Zaragoza a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa. El juez, José-Luis Rodrigo. — El secretario.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Núm. 77.415

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 530 de 1990, instados por Félix A. Claramonte Villanueva, contra Sistemas de Convención, S. L., en reclamación de cantidad, con esta fecha se ha dictado sentencia "in voce", con el siguiente contenido:

«Acreditados todos los hechos de la demanda, conforme al artículo 4.2.f) del Estatuto de los Trabajadores, procede la estimación de la misma, y...

Fallo: Condeno a la demandada, Sistemas de Convención, S. L., a que pague a Félix A. Claramonte Villanueva la cantidad de 687.679 pesetas, con el 10 % de interés por demora en el pago.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado al tiempo del anuncio resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao-Vizcaya, situada en paseo de Pamplona, 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y además el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes, después de su señoría Ilma., y conmigo, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Montemetal, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a doce de noviembre de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina y Alapont. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 77.418

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 503 de 1990, instados por Antonio Behamonte Abad y dos más, contra Montemetal, S. L., en reclamación de cantidad, con esta fecha se ha dictado sentencia "in voce", con el siguiente contenido:

«Acreditados los hechos de la demanda, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.f) del Estatuto de los Trabajadores, procede la estimación de la misma, y...

Fallo: Condeno a la empresa Montemetal, S. A., a que abone a Antonio Behamonte Abad 343.033 pesetas; a José-Javier Gibanel López, 341.332 pesetas, y a Carlos Solórzano Sánchez, 337.135 pesetas, más el 10 % de interés por demora en el pago.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao-Vizcaya (situada en paseo de Pamplona, 12-14, de esta ciudad), la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y además el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida

por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes, después de su señoría Ilma., y conmigo, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Montemetal, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a doce de noviembre de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina y Alapont. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 78.212

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 541 de 1990, instados por Santiago Casorrán Ferruz, contra Dystman Instalaciones, S. A., en reclamación de cantidad, con esta fecha se ha dictado sentencia "in voce", con el siguiente contenido:

«Acreditados los hechos de la demanda, conforme al artículo 4.2.f) del Estatuto de los Trabajadores, procede la estimación de la misma;

Fallo: Condeno a Dystman Instalaciones, S. A., a que abone a Santiago Casorrán Ferruz la cantidad de 352.133 pesetas, más los intereses del 10 % por demora en el pago.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao-Vizcaya, situada en paseo de Pamplona, 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y además el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes, después de su señoría Ilma. y conmigo, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Dystman Instalaciones, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veinte de noviembre de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina y Alapont. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 79.012

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia, en autos seguidos bajo el número 681 de 1990, instados por María-José Fita Sánchez, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Jesús Vicente, S. A., y Tintorerías Sirius, en reclamación por jubilación, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta quinta, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto del juicio que tendrá lugar el día 14 de enero de 1991, a las 10.50 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Jesús Vicente, S. A., y Tintorerías Sirius, se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa. — El

JUZGADO NUM. 1

Núm. 79.707

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia, en autos seguidos bajo el número 679 de 1990, instados por José-Manuel Góngora Aineto, contra Calzados d'Piccolo, S. L., e INEM, en reclamación por desempleo, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta quinta, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto del juicio que tendrá lugar el día 16 de enero de 1991, a las 10.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Calzados d'Piccolo, S. L., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Cédula de citación****Núm. 82.400**

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia, en autos seguidos bajo el número 173 de 1990, instados por César A. Colón Castillo, contra Teresa Lázaro Igual, CV Aser, S. L., Víctor López López, Provisa y Raser, S. A., en reclamación de cantidad, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, núms. 1, 3 y 5, quinta planta, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto del juicio que tendrá lugar el próximo día 23 de enero, a las 11.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a las demandadas Provisa y Raser, S. A., insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Cédula de citación****Núm. 82.742**

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia, en autos seguidos bajo el número 606 de 1990, instados por Gloria Aznar Aznar y tres más, contra Cárnicas Zapata, S. L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, quinta planta, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto del juicio que tendrá lugar el día 30 de enero de 1991, a las 10.40 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Cárnicas Zapata, S. L., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a diez de diciembre de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 76.463**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución número 159 de 1990 ha sido dictado el siguiente y literal auto:

«Zaragoza a 5 de noviembre de 1990.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora, Juan José Usón Rodríguez, solicitando ejecución en los presentes autos número 347 de 1990, seguidos contra Meceragón, S. L.

Segundo. — Que la sentencia cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho la condena que en cantidad líquida y determinada es de 217.575 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias. Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación. Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 217.575 pesetas en concepto de principal, más la de 30.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul,

magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Meceragón, S. L., se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a cinco de noviembre de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 76.466**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 498 de 1990, sobre cantidad, promovidos por Jesús Andreu Clavería y otros, contra Dystman Instalaciones, S. A., se ha dictado la siguiente sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 9 de noviembre de 1990. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado, juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos número 498 de 1990, sobre cantidad, promovidos por Jesús Andreu Clavería y otros, contra Dystman Instalaciones, S. A., y...

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda interpuesta por Jesús Andreu Clavería y Ricardo Alegre Sánchez, contra la empresa Dystman Instalaciones, S. A., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a los actores la cantidad de 700.657 pesetas a Jesús Andreu Clavería y 988.360 pesetas a Ricardo Alegre Sánchez.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que, caso de recurrir el demandado, viene obligado a presentar, bien en el momento de anunciar el recurso o al interponerlo, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente de este Juzgado en Ibercaja, a nombre de "recursos de suplicación", la cantidad de 25.000 pesetas.

Y, además, viene igualmente obligado a presentar en el momento de anunciar el recurso, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, agencia de paseo de Pamplona, a nombre de "cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado de lo Social número 2", el importe del fallo, sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Dystman Instalaciones, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a nueve de noviembre de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 77.136**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 164 de 1990 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 12 de noviembre de 1990.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora, Anunciación Bergaz Conchán, solicitando ejecución en los presentes autos, seguidos contra José-Manuel Martínez Ibarz.

Segundo. — Que la sentencia cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena que en cantidad líquida y determinada es de 200.148 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Comunidad Europea y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 200.148 pesetas en concepto de demora, más la de 25.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación al deudor José-Manuel Martínez Ibarz se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a doce de noviembre de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 76.468

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 444 de 1990 (9.204 de 1990), sobre cantidad, a instancia de Santiago Campanario Portolés, contra Di Marco, S. L., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 46 de 1990, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Acta. — En la ciudad de Zaragoza a 25 de octubre de 1990. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituyó en audiencia pública el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia, don César-Arturo de Tomás Fanjul, con asistencia del secretario que refrenda. Llamadas las partes, comparece Santiago Campanario Portolés, asistido del letrado don Luis Oliván Pardillos, no compareciendo la parte demandada a pesar de estar citada en legal forma, por lo que su señoría acordó proseguir las actuaciones con su incomparecencia, celebrándose el acto de juicio al no ser posible el intento de conciliación, y...

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Di Marco, S. L., a que abone a la parte actora, Santiago Campanario Portolés, la cantidad de 126.739 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario. Doy fe.» (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada Di Marco, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a doce de noviembre de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 79.009

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 340 de 1990 (7.070-90), sobre despido-incidente, a instancia de Francisco Cavero Pozuelo, contra Alicatados y Pavimentos San Martín, S. A. L., se ha dictado el siguiente auto, que dice así:

«Auto. — En la ciudad de Zaragoza a 25 de noviembre de 1990.

Hechos:

Primero. — En los presentes autos seguidos ante este Juzgado de lo Social número 2 con el número 340 de 1990 (7.070-90), recayó sentencia declarando nulo el despido, sin que al acto de juicio correspondiente compareciera la empresa demandada. Dicha sentencia fue incumplida al no darse la readmisión impuesta, por lo que la parte actora, con fecha 24 de julio de 1990, interesó se declarase extinguida la relación laboral que unía a las partes y se fijasen los salarios e indemnizaciones que legalmente pudiese corresponder.

Segundo. — A tenor de lo establecido en el artículo 279 del Real Decreto legislativo número 521 de 1990, de 27 de abril, fue requerido el empresario para que llevase a cabo la admisión ordenada, sin que tampoco se produjese, por lo que, conforme al artículo 280 del mismo texto, se convocó a las partes a comparecencia, que tuvo lugar con los resultados que se reflejan en el acta, no asistiendo la demandada e invocando el actor

que resultaba imposible su readmisión en las mismas condiciones en que antes se encontraba al estar cerrado y sin funcionar el centro de trabajo de Zaragoza en el que prestaba sus servicios laborales.

Fundamentos jurídicos:

A la vista de cuanto antecede y respondiendo al contenido del artículo 284 del texto de referencia, procede resolver como dispone el artículo citado y el artículo 278, núm. 2, declarando extinguida la relación laboral en el día de la fecha y fijando la indemnización que a cargo de la empresa ha de percibir el actor, más los salarios de tramitación hasta el día de la fecha, y sin que atendiendo las circunstancias del caso devenga fijar la indemnización adicional. Se declara extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre el demandante-ejecutante Francisco Cavero Pozuelo y la empresa demandada-ejecutada Alicatados y Pavimentos San Martín, S. A. L., condenando a ésta a que abone a aquél los salarios dejados de percibir hasta el día de hoy, a razón de 4.234 pesetas diarias y, además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la suma de 310.000 pesetas.

Notifíquese a las partes y hágase saber que contra esta resolución cabe recurso de suplicación, el que, en su caso, deberá prepararse conforme a lo dispuesto en los artículos 187 y siguientes del repetido texto refundido de procedimiento laboral de 1990.

Así lo acuerda y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia.» (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Alicatados y Pavimentos San Martín, S. A. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 78.245

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 en autos seguidos bajo el número 672 de 1990, instados por Gregorio Sabio Alvarez, contra Construcciones Imperial, S. A., en reclamación por despido, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, núms. 1, 3 y 5, séptima planta, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 9 de enero de 1991, a las 11.10 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Construcciones Imperial, S. A., insértese la presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 76.069

En autos número 540 de 1990, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Luis Frisón Díez de Oñate, contra Tapizados Gasbe, S. A., en 5 de noviembre de 1990 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Tapizados Gasbe, S. A., a que abone a la parte actora la cantidad de 460.324 pesetas, más el 10 % de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario. Doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Tapizados Gasbe, S. A., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a cinco de noviembre de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

Núm. 82.385

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 672 de 1990, a instancia de Antonio Estopañán Berges y otros, en reclamación de cantidad, contra Pulimentos, S. A., se cita a ésta para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 30 de enero de 1991, a las 9.45 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Pulimentos, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a cinco de diciembre de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Cédula de citación****Núm. 82.387**

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 658 de 1990, a instancia de Begoña Asín Bailo, en reclamación de cantidad, contra Usón y Candel, S. L., se cita a ésta para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 30 de enero de 1991, a las 10.30 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Usón y Candel, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a cinco de diciembre de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Cédula de citación****Núm. 82.388**

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 682 de 1990, a instancia de José-Manuel García Bernal, en reclamación de cantidad, contra Arenas, Sociedad Deportiva, se cita a ésta para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, núms. 1, 3 y 5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 21 de enero de 1991, a las 11.45 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Arenas, Sociedad Deportiva, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a cinco de diciembre de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 80.560**

Don Eusebio González Serrano, secretario del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Da fe: Que en diligencias seguidas en este Juzgado de lo Social número 5, bajo el número 526 de 1990, aparece dictada la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 349. — Zaragoza a 22 de noviembre de 1990. — En nombre del Rey, vistos por mí, don Rubén Blasco Obede, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia, el proceso número 526 de 1990, seguido a instancia de María-Jesús Gracia Magdalena, asistida del letrado don Ignacio Gutiérrez Arrudi, contra Dystman Instalaciones, S. A., que no comparece, sobre despido, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por María-Jesús Gracia Magdalena, contra Dystman Instalaciones, S. A., debo declarar y declaro que es improcedente el despido realizado a la actora, condenando a la demandada a la readmisión de la misma o al abono de una indemnización de 172.246 pesetas, más los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de la notificación de la sentencia, a razón de 3.084 pesetas por día.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que, caso de recurrir el demandado esta sentencia, deberá

constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 12.986 que este Juzgado tiene abierta en la sucursal de Ibercaja (calle San Jorge, núm. 8), haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo, el demandado deberá acreditar en el momento del anuncio del recurso haber consignado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao-Vizcaya (paseo de Pamplona, 12-14), bajo el número 01-995.000-5 de cuenta corriente (referencia de ingreso, número de cuenta expediente 489500065) la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Dystman Instalaciones, S. A., en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a diez de octubre de mil novecientos noventa. — El secretario, Eusebio González.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 76.021**

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 560 de 1990, a instancia de María-Pilar Alda Hernández y seis más, contra la empresa Marroquinería del Jalón, S. A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce", con fecha de hoy, que contiene el siguiente

«Fallo: Que debo condenar y condeno a la empresa Marroquinería del Jalón, S. A., a que abone a María-Pilar Alda Hernández 119.351 pesetas; a María-Pilar Latorre Marín, 113.165 pesetas; a Vicenta Gutiérrez Val, 117.961 pesetas; a Teresa Sediles Mosteo, 122.645 pesetas; a Silvia Pérez Baquedano, 119.351 pesetas; a Luisa Díez Ibáñez, 119.351 pesetas, y a Rosa María Díez Ibáñez, 119.351 pesetas, más el 10 % en concepto de indemnización por demora.

Contra esta sentencia no cabe recurso alguno.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Marroquinería del Jalón, S. A., con último domicilio conocido en El Muro, sin número, de Ricla (Zaragoza), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a seis de noviembre de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 76.068**

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado, bajo el número 205 de 1990, a instancia de José-Antonio Alfranca Arruga, contra Renta e Inversiones Filatélicas, S. A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo condenar y condeno a Renta e Inversiones Filatélicas, S. A., a que abone a José-Antonio Alfranca Arruga la cantidad de 280.000 pesetas, más el 10 % en concepto de indemnización por demora.

Contra esta sentencia no cabe recurso alguno.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Renta e Inversiones Filatélicas, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa. El magistrado-juez. — El secretario.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

TARIFA DE PRECIOS VIGENTES:

	PRECIO — Pesetas
Suscripción anual	9.000
Suscripción trimestral	2.500
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	2.000
Ejemplar ordinario	40
Ejemplar con un año de antigüedad	60
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	100
Importe por línea impresa o fracción	170
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	30.000
Media página	16.000

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico.—Palacio Provincial